



a diez y once de Abril de mil ochocientos
 quatroenta; recivido el Ayuntamiento pleno p.
 tratar de asegurar la cobranza de los tributos, y
 inmensidad que se nombra por Juan Cobrador de
 los Reales Seguros de los Reales Sitios, y por
 el Sr. D. Roque Amat y Calleso vago
 de las mismas localidades y circunstancias q. en el año
 anterior lo fue el mismo Amat y el Sr. D.
 Gil de Medina q. habia la vara de la y contra
 el acto de venta y sus efectos de los años
 mil ochocientos treinta y once q. se ha de
 diligenciar todo y cada uno; y por su accepto
 así firmada el cobrador mencionado, con sus
 no acordar se continúe la cobranza de la menuda
 lidad, o sea por cinco de donatiles estuando q.
 la persecucion de los fraudes q. nos infestan, y
 cuyo aumento es nombre el Cobrador, consisti-
 dore en productos o equales contribuyentes estuando
 y el Excmo Sr. Capitan Genl de este Reyno sin
 apretado y todo contra el ay. ord. q. se ha de
 expedir a q. se refiere, y es el qual q. se

